CIEM
control industrial electrónico y mantenimiento
NIT. 900890759-3
Carrera 9 # 8-34 carrera 11 # 10-12 Zipaquirá
Tel. 3114857482 - 3117545055

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA -Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

Yo, HEIDY GLEIDY GOMEZ BAUTISTA identificado(a) con cédula de ciudadanía número - 1075657251 DE ZIPAQUIRA, en mi condición de Representante Legal de CONTROL INDUSTRIAL ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO SAS identificada con Nit 900890759-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTA certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, HERNAN DARIO ARIAS SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía número 1106889256, y con Tarjeta Profesional No.151687-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (CONTROL INDUSTRIAL ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO SAS) identificado con Nit 900890759-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Zipaquirá, a los DIEZ Y OCHO DIAS (18) del mes de OCTUBRE de 2024.

